

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No 250 del
20 de diciembre de 2018

“Por medio de la cual se otorga autorización a la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, con identificación tributaria No. 890.102.513-4 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Álvaro Jesús Torres Forero, actuando en calidad representante legal de la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia. Presento solicitud a Corpocesar para realizar visita técnica, referente al aprovechamiento consistente en la erradicación de dos (02) árboles, uno de la especie Cañaguatate y el otro de la especie orejero, ubicados en el área interna del predio de propiedad de la iglesia pentecostal unida de Colombia ubicada sobre la calle 30B # 29 – 121 del barrio Villa Olga de la Cabecera Municipal de Valledupar.

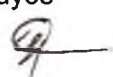
Que en fecha de 26 de noviembre se expidió auto de visita número 347, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 27 de noviembre la cual se realizó por el funcionario Jonás Ortiz Ochoa, el cual el día 13 de diciembre de 2018, entregó informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 250 del 20 de diciembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización a la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, con identificación tributaria No. 890.102.513-4 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 12 de octubre de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.10179, presentada por el señor Álvaro Jesús Torres Forero, actuando en calidad de Representante Legal de la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA - NIT 890.102.513-4, y quien expone de manera general lo siguiente:

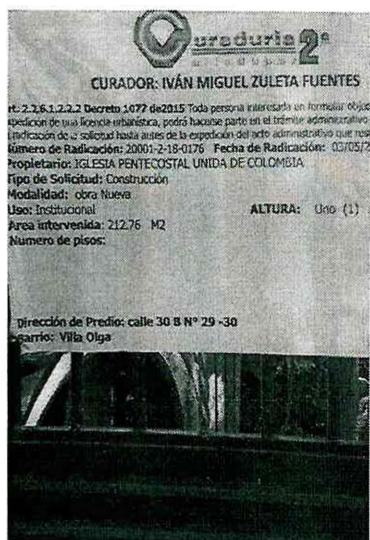
Solicita a Corpocesar la tala, árboles, con el fin de realizar la construcción de encerramiento y elaboración de estructura de cubierta, en la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, ubicada en la Calle 30B No. 29-121, Barrio Villa Olga de la ciudad de Valledupar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 347 del 26 de noviembre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a árboles, ubicados en la Calle 30B No. 29-121, Barrio Villa Olga de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 27 de noviembre de 2018.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 27 de noviembre de 2018, se realizó diligencia en la Calle 30B No. 29-121, Barrio Villa Olga de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar los árboles a erradicar y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de dos (2) árboles, uno (1) de la especie Cañahuat y otro de la especie Orejero, plantados dentro del inmueble en el área en donde se tiene proyectado la construcción de encerramiento y la elaboración de estructura de cubierta, con el fin de mejorar los servicios que presta el inmueble, cuyas características se describen más adelante en la tabla de inventario forestal, ver registros fotográficos:



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

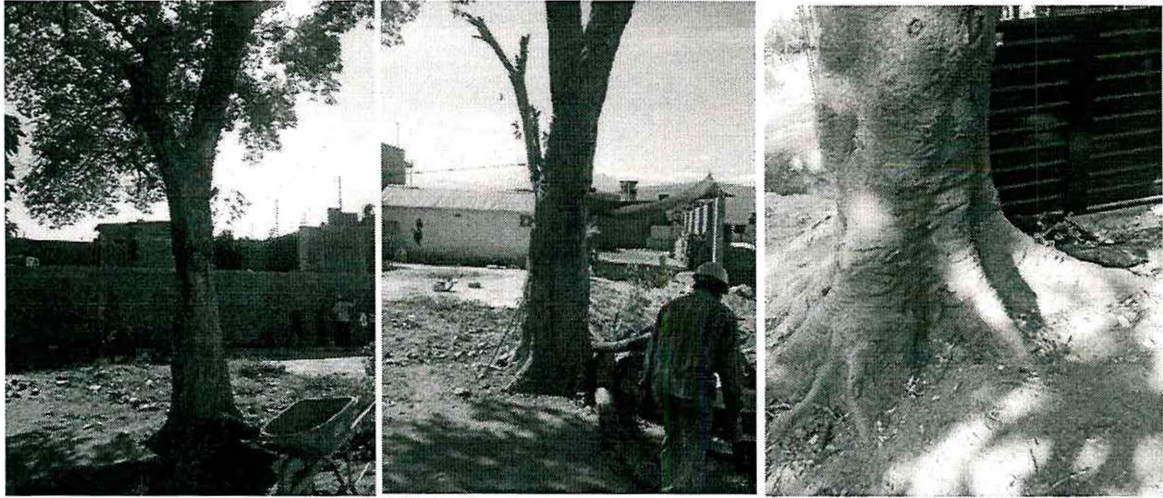
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 250 del 20 de diciembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización a la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, con identificación tributaria No. 890.102.513-4 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3



Las características de los árboles a intervenir en la Calle 30B No. 29-121, Barrio Villa Olga de la ciudad de Valledupar, se detallan en las siguientes tablas:

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen de los árboles a erradicar

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES A ERRADICAR					
No. del Árbol	Nombre común	Nombre científico	DAP m.	Altura Total m.	Vol Total m3.
1	Cañahuate	Tecoma spectabilis	0,70	10	2.7
1	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	0.60	10	2
TOTAL VOLUMEN A ERRADICAR					4.7

Se erradicarán dos (2) árboles inventariado en la tabla 1.

El volumen a erradicar de dos (2) árboles es de cuatro punto siete metros cúbicos (4.7 m³) de madera.

CAÑAHUATE

ASPECTO HISTORICO: El árbol de Cañahuate o la flor del cañahuate, cómo se le conoce comúnmente, pertenece, a la familia, bignoniáceas, su nombre científico, es Tecoma spectabilis, en algunas regiones de américa latina, la llaman, chicala o chicalá, en Venezuela le dicen "araguaney".

ASPECTO CULTURAL: El árbol de Cañahuate le hace honor, al barrio más antiguo y tradicional, que es el barrio cañahuate, ubicado en el centro de Valledupar, en la zona histórica y es el árbol emblemático, de la Ciudad de los Arboles.

ASPECTO PAISAJISTICO: El Cañahuate, es un árbol que mide máximo 5 o 6 metros, su apariencia en el tallo es blanca, con hojas verdes, y sus flores de color amarilla, que lo adornan, y lo hacen ver vistoso, son árboles ornamentales del paisaje vallenato. Las flores del cañahuate con su esmalte amarillo parecen fragmentos de sol colgando sobre las ramas sin hojas, como este árbol florece en pleno verano, cuando el cielo está despejado y el brillo del sol es más intenso, sus flores se ven radiantes.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 250 del 20 de diciembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización a la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, con identificación tributaria No. 890.102.513-4 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

4

OREJERO

ASPECTO HISTORICO: En el siglo XVI, Martín de la Cruz le adjudica los siguientes usuarios: "el que administra la República" "el viajero". El Códice Florentino reporta: "tomada para el que escupe sangre y para los que tienen cerrada la cámara" (estreñimiento). Francisco Hernández de Toledo indica: "se prepara con él una tinta muy buena y se agrega el cacaóatl para tonificar las entrañas". A finales del mismo siglo, Juan de Cárdenas menciona: "Agregada al chocolate da buen olor, fragancia y suavidad y como toda medicina aromática de su naturaleza sea cordial, esta bebida refuerza y conforta la virtud vital ayudando a engendrar espíritu de vida. Tiene partes estéticas y confortativas, mediante todo lo cual conforta el hígado, ayuda a la digestión del estómago, destirpando toda ventosidad y malos humores que en sí tenga el estómago y esto también hace con ciertas partes sutiles que tiene, mediante las cuales provoca el menstuo y la orina".

ASPECTO CULTURAL: Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

ASPECTO PAISAJISTICO: Es un árbol muy alto y muy ancho también, por lo que a menudo tiene la apariencia de un samán, del que se diferencia por ser más alto y abierto, es decir, menos achaparrado y también por sus frutos. El fruto en legumbre tiene forma de círculo helicoidal, de modo que el ápice toca casi con la base.³ El tronco puede alcanzar 16 dm de ancho, y hay ejemplares de 4 m de diámetro. Alcanza alturas de 16 a 28 m con una gran expansión del ramaje. Las hojas recuerdan al tamarindo. En lo que respecta con el paisaje, los árboles por el ataque persistente de Comején, presentan desarrollo con defectos físicos, morfológicos y estructurales, características estas que, desdibujan el paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la en la Calle 30B No. 29-121, Barrio Villa Olga de la ciudad de Valledupar, presentada por el señor Álvaro Jesús Torres Forero, actuando en calidad de Representante Legal de la IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA - NIT 890.102.513-4.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se verificó que en Calle 30B No. 29-121, Barrio Villa Olga de la ciudad de Valledupar, se encontraron dos (2) árboles, uno (1) de la especie Cañahuate y otro de la especie Orejero, plantados dentro del inmueble en el área en donde se tiene proyectado la construcción de encerramiento y la elaboración de estructura de cubierta, con el fin de mejorar los servicios que presta el inmueble.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 250 del 20 de diciembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización a la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, con identificación tributaria No. 890.102.513-4 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----5

3.3.- Se intervendrán dos (2) árboles para erradicación, **con reposición inmediata de los árboles a erradicar**. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

3.4.- **La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado**; en total serán diez árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**

Estos deben ser de las especies Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuat e y Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

3.5.- Los árboles a erradicar, **se encuentran ubicados dentro del predio identificado con la nomenclatura Calle 30B No. 29-121, Barrio Villa Olga de la ciudad de Valledupar.**

3.6.- **Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los árboles relacionado en la tabla 1 de este informe.**

3.7.- Los árboles que reemplazarán a los erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat e (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

3.8.- Los árboles se plantarán en el área de influencia de la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, **o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.**



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 250 del 20 de diciembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización a la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, con identificación tributaria No. 890.102.513-4 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----6
3.9.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados**
- 2) Categoría de especie:
Tecoma spectabilis (Cañahuate) volumen 2.7 m³ = Otras especies maderables.
Enterolobium cyclocarpum (Orejero) volumen 2 m³ = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.10.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de dos (2) árboles, uno (1) de la especie Cañahuate y otro de la especie Orejero, plantados dentro del inmueble en el área en donde se tiene proyectado la construcción de encerramiento y la elaboración de estructura de cubierta, con el fin de mejorar los servicios que presta el inmueble ubicado en la Calle 30B No. 29-121, Barrio Villa Olga de la ciudad de Valledupar.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán diez árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 250 del 20 de diciembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización a la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, con identificación tributaria No. 890.102.513-4 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----7
relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.5.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (Tabebuia *Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (Tabebuia *Rosea*), Puy (Tabebuia *Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.

5.7.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia con identificación tributaria No.890.102.513-4, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de dos (02) árboles, uno de la especie cañaguat y otro de la especie orejero, ubicados dentro del predio de propiedad de la Iglesia Pentecostal Unidad de Colombia ubicado en la calle 30B # 29 – 121 del barrio Villa Olga, de la cabecera Municipal de Valledupar.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 250 del 20 de diciembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización a la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, con identificación tributaria No. 890.102.513-4 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

8

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, con identificación tributaria No. 890.102.513-4, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla 1 y aludidos en el concepto técnico.
3. El autorizado debe realizar la reposición de los árboles a erradicar y se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán diez (10) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
6. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal consistente en la erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas), sobre transeúntes, vehículos y otros.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 250 del 20 de diciembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización a la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, con identificación tributaria No. 890.102.513-4 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----9

7. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
8. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
9. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
10. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
11. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación y poda , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 250 del 20 de diciembre de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización a la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, con identificación tributaria No. 890.102.513-4 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----10

18. **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la iglesia Pentecostal Unida de Colombia, con identificación tributaria No. 890.102.513-4. y/o su Representante Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veinte (20) día del mes de diciembre 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante
Expediente CG-RNEEAP 277 – 2018.